

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 1998-639.

La autorización dada por el alimentario MIGUEL ÁNGEL SIMBAQUEBA ALBA a su progenitora OLGA LUCIA ALBA VARGAS mediante memorial presentado vía correo electrónico el 27 de julio de 2020, para que la misma retire y cobre los títulos por concepto de cuota alimentaria, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

De otra parte, y para efectos de poder disponer lo que en derecho corresponda respecto de la entrega de los dineros que han sido puestos a disposición de este proceso, solicítese al pagador de ACERÍAS PAZ DEL RIO, a fin de que en el término perentorio de 3 días, proceda a informar a este Juzgado a cuánto asciende en pesos el 12.5% de lo que actualmente devenga el demandado mensualmente, previas las deducciones de ley, teniendo en cuenta que en este asunto las partes conciliaron la cuota alimentaria en dicho porcentaje; y para que así mismo se informe a qué concepto corresponden los 5 títulos que según reporte del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, fueron puestos a disposición de este juzgado por cuenta del presente asunto en los meses de abril a agosto del cursante año, cada uno por diferentes valores. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz anexándose copia del mencionado reporte.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



CAROLINA LAVERDE LÓPEZ


CPC.


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha
en el estado N° 93 del 31 de agosto de 2020

EL SECRETARIO _____
JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co